

Santiago, 2 de septiembre de 2019.-

VISTOS:

Que, con fecha 28 de agosto del año 2018 se dio inicio al presente sumario con el objeto de investigar en su caso sancionar, conductas que podrían transgredir nuestros principios, así como el estatuto de nuestro partido, las cuales fueron denunciadas por la compañera Sra. Rebeca Carreño Pizarro.

Con fecha 1 de octubre se cita a declarar a don Pablo Andrés Morales Rojas para el día 11 de octubre del año 2018.

Declaración de fecha 11 de octubre de 2018 del Sr. Pablo Andrés Morales Rojas.

Antecedentes adjuntos a la presentación, entre los que se cuentan: carta de la Sra. Mary Williams, Presidenta de la AFUNSAG y militante PS; Mensaje enviado al Secretario General; Mensaje con los dichos vertidos por el Sr. Morales Rojas; Resolución Exenta N° 2543 del 24 de junio de 2016, sumario Sr. Morales Rojas, la que contiene declaraciones de militantes PPD y de otros militantes de partidos de la nueva mayoría sobre el comportamiento del Sr. Morales Rojas, Reportes de prensa que dan cuenta del caso tratado en resolución citada; Oficio N° 16949 de 1 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo expuesto, y lo considerado a través del estudio de los documentos, de las declaraciones tomadas personalmente, se puede concluir que el denunciado ha tenido una actitud y formas de referirse a la denunciante especialmente y a otros funcionarios, que no corresponden a un trato acorde a las normas de comportamiento de este partido.

Que, estas agresiones verbales han sido con publicidad que menoscaban la integridad, el honor y honra, de la compañera Sra. Rebeca Carreño Pizarro, que estos malos tratos y descalificaciones han sido proferidas de manera personal, pública, y a través de redes sociales, hechos que han sido presenciados y corroborados por diversos militantes del Partido Por La Democracia.

Que, las conductas anteriormente mencionadas transgreden los valores y principios del Partido Político, organización política de mujeres y hombres comprometidos con valores democráticos y los derechos humanos, y que trabajan por el respeto y extensión de la libertad y ejercicio de la solidaridad, para así terminar con las discriminaciones, propendiendo una sociedad justa y equitativa.



Que, en virtud de lo expuesto por el fiscal de la causa este Tribunal en plano acoge su propuesta de sancionar por los hechos investigados, los cuales han sido acreditados de acuerdo a la prueba producida y analizada de acuerdo a las reglas de la experiencia y la lógica, a don Pablo Morales Rojas en virtud de lo estipulado en el artículo 54 letra c y d de nuestros Estatutos;

Y TENIENDO PRESENTE, las facultades establecidas por el Estatuto del Partido por la Democracia a este Tribunal Supremo, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Aplicase a don PABLO ANDRES MORALES ROJAS R.U.N. Nº 13459451-9, a medida disciplinaria de **SUSPENSIÓN DE MILITANCIA POR EL TERMINO DE TRES MESES** contados desde la notificación de la presente resolución y en consecuencia, una vez notificada la presente resolución **ANÓTESE** dicha circunstancia en los registros de militantes del Partido.
- **2.- SUSPÉNDASE** a don PABLO ANDRES MORALES ROJAS del cargo de Presidente del Comunal PPD Santiago por el tiempo señalado en el punto anterior, debiendo subrogarlo quien corresponda de acuerdo a la normativa estatutaria pertinente;
- **3.- NOTIFÍQUESE** por correo electrónico, registrado en autos, el presente instrumento a don PABLO ANDRES MORALES ROJAS, así como a la denunciante de autos.
- 4.- NOTIFÍQUESE por correo electrónico a la denunciante de autos.
- 5.- ARCHÍVESE estos antecedentes.

Adoptada por la mayoría de los miembros presentes del Tribunal Supremo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Nicolás Camus Lavín

Presidente

Tribunal Supremo PPD

Roberto Rodríguez Oróstica

Secretario

Tribunal Supremo PPD